



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29531775-GDEBA-OPNYAMDCGP - Aprobación convenio con el Municipio de Hurlingham - Programa Casa de Abrigo

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el EX-2020-29531775-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y el Municipio de Hurlingham a cargo del proyecto Casa de Abrigo Eva Duarte, en el marco del Programa Casa de Abrigo, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo", "Casas de Abrigo de Atención Especializada", "Hogar Convivencial de Medio Camino", y "Residencias Juveniles", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2020-1117-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que por la Cláusula Primera el Municipio se compromete a destinar diez (10) plazas para brindar atención específica y singularizada a niñas y adolescentes mujeres de 0 a 17 años de edad que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o que se encuentren separados de su grupo de pertenencia/referencia, adaptándose a sus necesidades en la urgencia, de acuerdo al proyecto institucional, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones edilicias y técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y la Institución, formalizado mediante Acta;

Que se adjunta al presente: Nota de Solicitud de convenio, suscripta por el Intendente Municipal de Hurlingham, copia del DNI del Intendente Municipal, copia del Acta de Asunción, Constancia de AFIP y Clave Bancaria Uniforme -CBU del Municipio e Informe de Supervisión;

Que en número de orden 10 luce el convenio (CONVE-2020-29735389-GDEBA-DPPYRDMDCGP) debidamente suscripto por las partes;

Que, en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 13 la Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que en número de orden 15 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo adjunta detalle de Gastos, con cargo al Presupuesto Ejercicio 2021;

Que ha tomado debida intervención la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 21 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número orden 23 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 25 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 29 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas Decreto N° 77/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y el Municipio de Hurlingham a cargo del proyecto Casa de Abrigo Eva Duarte, con domicilio en calle Gorriti N° 3815 de la localidad de Williams Morris - partido de Hurlingham, por la cantidad de diez (10) plazas en el marco del Programa Casa de Abrigo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2020-29735389-GDEBA-DPPYRDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 -Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta (\$1.943.760,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.